RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 486-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de septiembre de 2021

VISTOS:

EL plan de trabajo denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD FORMULADORA – IV TRIMESTRE"**; Informe Nº 367-2021-VMVH-UF-GOPI-MDCC; Proveído Nº 6734-2021-GOPI-MDCC; Informe Nº 414-2021-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto año 2008, establece que los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados;

Que, de otro lado, el segundo párrafo de la centésima decima primera disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto año 2012, establece lo siguiente: "Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición";

Que, mediante Informe Nº 367-2021-UF-GOPI-MDCC emitido el 13 de septiembre de 2021 por la Responsable de la Unidad Formuladora – UF, Econ. Viviana Milagros Vilca Huillca, se presenta el Plan de Trabajo denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD FORMULADORA – IV TRIMESTRE"**, el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Formular y evaluar estudios de preinversión, fichas técnicas, fichas estándares, inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de manera eficiente, tomando en cuenta la normativa del INVIERTE-PE – Decreto Legislativo Nº 1252 y normatividad vigente del sector. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos requiere de un presupuesto ascendente a de **S/ 16,500.00 (dieciséis mil quinientos con 00/100 soles)** para la contratación de personal profesional por el **periodo** de un (1) mes

Que, después de la revisión del plan de trabajo, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, solicita el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, y en atención a ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través del Informe Nº 414-2021-MDCC/GPPR del 16 de septiembre de 2021, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 16,500.00 soles** para atender el plan de trabajo, cuyo gasto será cargado en la actividad "Estudios de Pre – Inversión";

Que, de acuerdo a la **Ley Nº 31298** *"Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada"* se prohíbe a los gobiernos locales, entre otros, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente; sin embargo, de la lectura integral de la norma se advierte que en el numeral 3.2 del artículo 3 se exceptúa de la prohibición cuando los servicios son de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario;

Que, conforme a al cuerpo normativo mencionado, el plan de trabajo precisa en sus conclusiones que las actividades relacionadas a la evaluación, registro de formulación, aprobación y declaratoria de viabilidad de estudios de preinversión, elaboración y/o aprobación de IOARR, así como la aprobación y registro de consistencias *–según detalla en los cuadros que incluye dentro del plan de trabajo–* son de **carácter urgente** considerando que la implementación del equipo multidisciplinario contribuirá al cumplimiento de la programación de funciones y responsabilidades para la formulación y evaluación de los estudios de preinversión de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado durante el último trimestre del año en curso, por lo que resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD FORMULADORA – IV TRIMESTRE"**, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 16,500.00 (dieciséis mil quinientos con 00/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Estudios de Pre - Inversión".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Responsable de la Unidad Formuladora, bajo responsabilidad administrativa, la ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes mensuales sobre el avance del mismo, y un informe final sobre los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA
ADMINISTRACIÓN
CERRO COLORADO